



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13627

21/05/2020

31480

AUTOR/A: ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX)

RESPUESTA:

La deuda que el Estado español ostenta frente a Cuba corresponde mayoritariamente a operaciones que datan de las décadas de 1980 y 1990. Apenas un 0,9% de la deuda corresponde a operaciones más recientes.

Un 94% corresponde a operaciones de apoyo oficial a la exportación mediante la concesión de seguro de crédito gestionado por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) por cuenta del Estado. Ese tipo de operaciones no implican aportación de fondos del Estado español a la isla. Al contrario, lo que permiten es cubrir el riesgo de impago que afronta el sector privado español derivados de contratos comerciales firmados con ese país. En dichas operaciones, cuando el importador cubano no cumple con sus compromisos de pago, el Estado español procederá a indemnizar al asegurado español y pasará a ostentar por tanto los correspondientes derechos de cobro frente al deudor.

El 6% restante corresponde a deuda derivada de créditos otorgados por el extinto Fondo de Ayuda al Desarrollo entre 1978 y 1996, a tipos de interés de entre el 3,4% y el 5,5%. Dicha deuda fue objeto de reestructuración en 2016 fruto del acuerdo alcanzado a nivel multilateral entre Cuba y todos sus acreedores miembros del Club de París, estableciéndose un calendario de recobro que finaliza en 2033, análogo para todos los acreedores.

Madrid, 23 de junio de 2020